

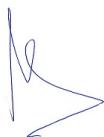
Referencia:	2/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

## **PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de unos gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya **Memoria Justificativa** se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **33.840,89 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Modificación presupuestaria	Justificación	Importe
Crédito Extraordinario	Para la realización del gasto, no existe crédito.	33.840,89

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 14/10/2025, a las 14:21:16.



Firmado electrónicamente por  
Jesús Carlos Pérez Atencia,  
Primer Teniente de Alcalde,  
el 14/10/2025, a las 14:37:38.

Referencia:	2/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

**Detalle de la Modificación de crédito.**

Área: Economía y Hacienda		
Crédito Extraordinario		
Aplicación	Denominación	Importe (euros)
040301.011.91355	Préstamo Plan de Pago a Proveedores 2025. Unicaja	33.840,89
<b>Total Crédito Extraordinario</b>		<b>33.840,89</b>

Financiación		
Bajas de Créditos no comprometidos		
Aplicación	Denominación	Importe (euros)
070101.1532.61940	Reurbanización Calles Nueva, Patrón Veneno y Federico Díez	3.630,00
070101.1532.61946	1ª Fase reurbanización Calle Doctor Fleming	30.000,00
130103.433.62205.2023001	PFEA 09-23 Obras antiguas vvdas. S.Pitar vivero empresas (clave específica 2023001)	210,89
<b>Total financiación</b>		<b>33.840,89</b>

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 14/10/2025, a las 16:29:50.

Referencia:	2/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

## **Memoria Justificativa**

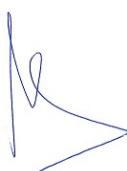
Considerando la existencia de obligaciones pendientes de pago y de aplicar a presupuesto [certificaciones finales de las obras de reurbanización calles Nueva, Patrón Veneno y Federico Díez (56.452,32€), y de reurbanización de la calle Doctor Fleming (1<sup>a</sup> fase) (51.965,89€); así como factura núm. 24/1263 de las obras de adecuación antiguas viviendas de canteros de San Pitar a vivero de empresa (PFEA 09-20) (449,39€)] que han sido abonadas a través del mecanismo de financiación previsto en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 5 de mayo de 2025 (Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales; Plan de Pago a Proveedores 2025), y que contaban con financiación afectada (33.840,89€), habiéndose recibido el ingreso de la misma (se adjunta Estado de Gastos con Financiación Afectada).

Teniendo en cuenta la conveniencia de afectar dicho ingreso al Fondo para la financiación del pago a proveedores, esto es, destinarlo a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento.

Por todo lo anterior, habiéndose abonado obligaciones pendientes de pago a través del mecanismo citado en el párrafo anterior, con financiación afectada por importe de 33.840,89 euros, se propone la modificación del presupuesto - crédito extraordinario-, para atender dicha amortización anticipada de la operación de endeudamiento, y reducir la carga financiera del Ayuntamiento, financiado con bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias 070101.1532.61940 "Reurbanización Calles Nueva, Patrón Veneno y Federico Díez", 070101.1532.61946 "1<sup>a</sup> Fase reurbanización Calle Doctor Fleming" y 130103.433.62205.2023001 "PFEA 09-23 Obras antiguas vvdas. S.Pitar vivero empresas".

Siendo, por tanto, los gastos expuestos anteriormente, gastos específicos y determinados, cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, habida cuenta de los motivos expuestos y, para los que no existe crédito, se propone la modificación del presupuesto mediante un crédito extraordinario financiado con bajas de crédito en otras aplicaciones presupuestarias, sin que ello perturbe el normal funcionamiento del servicio, por un importe total de 33.840,89 euros.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por

Manuel Gutiérrez Fernández

Sociedad Delegada de Hacienda

Para validar este documento acceda desde su navegador a la dirección  
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> y introduzca el siguiente código CSV: 15712412503522035645  
el 14/10/2025, a las 17:39:30.

Referencia:	2/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

## ***Informe de Intervención*** ***(Control financiero permanente previo)***

### **Asunto: Crédito extraordinario 2/2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

### **Informe**

#### **I. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico (modificado por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad) [apartado 4 del artículo 40]
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), de 5 de mayo de 2025, relativo al procedimiento y la asignación para 2025 de los importes correspondientes al compartimento Fondo de Ordenación,

del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, y se fijan las condiciones financieras aplicables en las operaciones de crédito que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.

- Resolución de 5 de mayo de 2025 (BOE de 9 de mayo), de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

## **II. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

## **III. Créditos extraordinarios.**

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y, para los que no existe crédito.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.

- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

***La tramitación del expediente:***

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia de crédito en el presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

**IV. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 2/2025, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.**

***Examinada la documentación que consta en el expediente:***

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario:

- o **Importe:** 33.840,89 euros.

- o **Finalidad:** Amortización parcial anticipada de la operación de endeudamiento formalizada de acuerdo con el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores 2025 (Compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales), por importe de 33.840,89 euros, correspondiente a obligaciones abonadas a través del referido mecanismo que contaban con financiación afectada.
- o **Financiación:** Minoración de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente.

**Esta Intervención tiene a bien informar:**

- 1º.** Que analizada la documentación que obra en el expediente sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitación capítulo IX	33.840,89
<b>Total créditos al alza</b>	<b>33.840,89</b>

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y, la imposibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente.

- 2º.** El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, es minoración de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias y, por los importes que se indican:

Aplicación	Descripción	Importe a minorar
070101.1532.61940	Reurbanización Calles Nueva, Patrón Veneno y Federico Díez	3.630,00
070101.1532.61946	1ª Fase reurbanización Calle Doctor Fleming	30.000,00
130103.433.62205	PFEA 09-23 Obras antiguas vvdas. S.Pitar vivero empresas (clave específica 2023001)	210,89
<b>Total</b>		<b>33.840,89</b>

Respecto a las aplicaciones presupuestarias con baja de crédito detalladas, se expone en

la memoria que consta en el expediente que la reducción de tales créditos correspondientes. no perturba el funcionamiento de los servicios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 500/90, de 20 de abril, han quedado registradas en la contabilidad del Presupuesto de gastos las respectivas retenciones de crédito, en las aplicaciones y, por los importes referidos, acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a las disminuciones propuestas (número de relación de RCMOD núm. 12025004988).

**3º.** El expediente 2/2025 de referencia aparece nivelado, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Crédito Extraordinario 2/2025</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9	Pasivos Financieros	33.840,89
<b>Total Extraordinario</b>	<b>Crédito</b>	<b>33.840,89</b>
<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Financiación: Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito no comprometido</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
6	Inversiones reales	33.840,89
<b>Total financiación con Bajas de crédito</b>		<b>33.840,89</b>

**4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

**En el ejercicio 2025 las reglas fiscales se encuentran activas.** Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar no tendría incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un crédito extraordinario desde el capítulo 6 (inversiones reales) del Presupuesto de gastos al capítulo 9 (pasivos financieros) del Presupuesto de Gastos [gasto no financiero]. Lo que se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, **se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2025**, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2025 (prorrogado de 2024), bajo la modalidad de Crédito extraordinario, por un importe total de **33.840,89** euros.

Firmado electrónicamente por  
Juan Pablo Ramos Ortega  
Interventor General.  
el 15/10/2025, a las 14:21:19.

***Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 2/2025 del Presupuesto municipal de 2025.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario número 2/2025 del Presupuesto para 2025 (prorrogado de 2024), por importe de 33.840,89 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

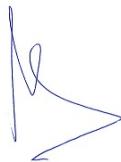
**Acuerdo:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario núm. 2/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria núm. 2/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En Vélez Málaga, fecha de la firma electrónica



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 15/10/2025, a las 15:06:02.

**MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016**

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**17. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.**

**Referencia: 2/2025/ING\_EXT.**

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

**Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2025, del siguiente contenido literal:**

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario número 2/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 33.840,89 euros*

*Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:*

**Acuerdo:**

1. *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario núm. 2/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.*
1. *Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.*
2. *Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*La modificación Presupuestaria núm. 2/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

*Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.*

Visto que obra en el expediente electrónico, entre otra, la siguientes documentación verificable en la página Web del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, <https://sede.velezmalaga.es/validación> e introduciendo los códigos que se indican:

- Informe de la Intervención de fecha 15 de octubre de 2025, el CSV: 15712412010054700210.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2025, punto 4º, aprobando por unanimidad el proyecto, con CSV 15704322517677667511.

Así mismo consta en el expediente electrónico, memoria justificativa así como detalle de la modificación de crédito, con CSV 15712412503522035645 y 15712412173412620174, respectivamente.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025, por mayoría**, con 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX, y 1 del Concejal no adscrito, D. Elías García Pérez), **dictamina favorablemente la propuesta.**

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, la del Sr. Pino Gálvez por ausencia, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) del Grupo Municipal Vox, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

**En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

**1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario núm. 2/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**

**1. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.**

**2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**La modificación Presupuestaria núm. 2/2025, se considerará definitivamente**

aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el **RMV-B9** del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

La certificación ha sido expedida por resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19/12/2016.



Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo  
Concejal Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal,  
el 04/11/2025, a las 13:44:46.



Firmado electrónicamente por  
Mª José Girón Gamero,  
el 04/11/2025, a las 13:18:06.